



CAPÍTULO IV

Derechos y Deberes de los Apoderados

2017

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

- Art. 1°:** Los Padres y Apoderados son los primeros responsables de la educación de sus hijos, por lo que el Colegio espera de ellos un apoyo permanente en cuanto a metas que se ha propuesto para sus hijos e hijas. La relación respetuosa, leal y sincera entre los padres y el personal, y el apoyo y la participación de los apoderados en todas las actividades que se realicen son el fundamento de la comunidad escolar y los cimientos de todos los logros que los alumnos(as)-hijo(as) puedan alcanzar.
- a) El Colegio espera que los Padres y Apoderados se comprometan a que sus pupilos participen activa y sistemáticamente en las diferentes actividades deportivas y culturales que organiza nuestro Establecimiento, tanto en nuestra ciudad, en el país o en el extranjero, particularmente si sus hijos(as) participan en las selecciones del Colegio.
- b) Será responsabilidad de los Padres y Apoderados leer, estudiar, y adecuar el comportamiento de ellos y de sus hijos(as) a los Reglamentos que estipula el Colegio en su página web (Manual de Convivencia, Manual para prevención del Bullying, Reglamento de Evaluación y Promoción, Protocolo de Seguridad, Protocolo de Prevención del Abuso Físico y Psicológico y Protocolo de Accidentes)
- Art. 2°:** Los Padres y Apoderados deberán preocuparse de que sus hijos(as), alumnos(as) del Oxford School, cumplan sus obligaciones escolares y vivan los valores y los hábitos trabajados por el Colegio.
- Art. 3°:** Los Padres y Apoderados deberán preocuparse de que sus hijos y ellos mismos cumplan las normas establecidas por el Colegio. Por lo tanto, deberán firmar semanalmente la agenda (*School Diary*) de los alumnos(as) para estar al día del acontecer escolar de su hijo(a).
- Art. 4°:** La asistencia a las reuniones de curso, entrevistas y charlas de formación son fundamentales para la formación académica, moral y espiritual de los niños, por lo que es un deber y un derecho la participación activa de los padres y apoderados.
- Art. 5°:** El Colegio realizará un máximo de dos reuniones de curso por semestre (4 al año), las que estarán a cargo de su respectivo Profesor Jefe. En ellas, se presentarán temas relacionados con el avance académico de los alumnos(as); si el curso, representado por su Delegado, necesita una reunión extraordinaria, deberá solicitarla personalmente en Dirección.
- Art. 6°:** Será responsabilidad de los padres llevar a su hijo(a) a un especialista (neurólogo, psicopedagogo u otro) cuando el Colegio lo estime pertinente, para apoyar al niño(a) en su proceso de formación escolar. Asimismo, deberá presentar un Certificado Médico durante las primeras semanas de marzo del año escolar, donde se verifica la salud física del alumno(a) y que se encuentra apto(a) para la clase de Educación Física.
- Art. 7°:** Los padres y apoderados sólo podrán ingresar a las dependencias del colegio cuando sean citados por algún profesional o cuando soliciten ser entrevistados, previa comunicación y/o autorización del profesional que corresponda.
Ante cualquier otra necesidad, deberán dirigirse a la Oficina de Secretaría.
- Art. 8°:** Cualquier inquietud, duda u opinión que el Apoderado desee manifestar en relación al funcionamiento del Colegio o cualquier situación que se encuentre en su ámbito de acción, deberá hacerla por escrito y entregar dicho documento en Secretaría, dirigida a Sub-Dirección. A partir de este momento, Sub-Dirección dispondrá de 5 días hábiles para responder las inquietudes, o bien, citar a entrevista personal al Apoderado.
- Art 9°:** Serán consideradas como **Faltas Graves** las lesiones al honor y el buen nombre del Colegio, las críticas sin fundamento, el no acato de las normas establecidas o el abandono de sus funciones como Apoderado del Alumno(a)
- a) En caso de producirse una Falta Grave por parte del Apoderado, la Dirección del Colegio podrá exigir el cambio de Apoderado del Alumno(a) por otra persona adulta que sí de las garantías de que las funciones establecidas en este reglamento sean efectuadas adecuadamente.
- Art. 10°:** Será de exclusiva responsabilidad del Apoderado:
- (a) Velar por que su hijo(a) desarrolle su comportamiento de acuerdo a lo establecido en este Manual de Convivencia.
- (b) Proporcionar a su pupilo el material requerido por el Colegio, dentro de los tiempos establecidos para ello.
- (c) Conocer y acatar los Manuales, Protocolos y Reglamentos de funcionamiento del Colegio.
- (d) Mantener comunicación constante con el Colegio a través de School Diary, circulares y entrevistas personales.
- (e) Hacer llegar con puntualidad a su pupilo al inicio de la jornada de clases.
- (f) Retirar oportunamente a su pupilo al término de la jornada de clases.
- (g) Preocuparse de la presentación personal de su pupilo.

- (h) Solicitar entrevista con el Profesor Jefe, Coordinación o Psicólogo ante cualquier problema que surja con su pupilo.
- (i) Asistir a reuniones, entrevistas u otras actividades citadas por el Colegio. Su inasistencia deberá ser justificada por escrito o personalmente al día siguiente para que el alumno pueda ingresar a clases. En caso de inasistencia a 2 reuniones consecutivas se citará al apoderado: si el apoderado no asistiera, el alumno será suspendido hasta que se presente con su apoderado.
- (j) Acceder periódicamente al Sistema On Line que el Colegio dispone para ver las notas de su hijo(a).

Art. 11°: El Apoderado deberá mantenerse al día con el pago de las mensualidades de sus alumnos y ceñirse a los instrumentos establecidos por el Colegio para el pago de estos aranceles.

DEL CENTRO DE PADRES DEL OXFORD SCHOOL

Art. 12°: El Centro de Padres del Oxford School es una agrupación voluntaria que reúne a los Padres y Apoderados de nuestro Colegio que desean participar y contribuir en la comunidad educativa, a través de diferentes actividades y proyectos.

Art. 13° : El Centro de Padres del Oxford School, es una instancia que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales que el Colegio ha establecido en su Proyecto Educativo. Por lo tanto, mantendrá plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen, exclusivamente, al personal docente y directivo del Colegio.

Art. 14° : El funcionamiento del Centro de Padres del Oxford School, quedará regulado por los decretos N° 565 y N° 732 del Ministerio de Educación, que, en lo general, propone las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación a la crianza y formación de los hijos(as).
- b) Integrar a los Padres y canalizar sus aptitudes e intereses.
- c) Fomentar los vínculos entre los padres y el Colegio.
- d) Proyectar acciones hacia la Comunidad local, creando alianzas que contribuyan con el bienestar de los niños y jóvenes.
- e) Proponer y proyectar acciones para el desarrollo integral de los niños y jóvenes.
- f) Sustener un diálogo permanente y fluido con las autoridades educativas.

Art. 15° : El Centro de Padres podrá organizarse autónomamente de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interno, el que deberá ajustarse a las normas generales establecidas en este Reglamento y a los Principios Generales del Proyecto Educativo de nuestro Colegio.

Art 16° : El Centro de Padres deberá mantener informado a los Directivos del Colegio, de sus lineamientos de trabajo para el año, y planificar en conjunto sus actividades, con el fin de no superponerlas con las organizadas por el Colegio.

Art. 17°: Toda actividad que desee organizar el Centro de Padres y que involucre a la Comunidad Escolar, debe ser consultada y aprobada por la Dirección del Colegio, la cual velará por que estas se enmarquen dentro de los principios generales del Colegio.

Art. 18° : Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio podrá citar a reunión del Centro de Padres cuando lo estime pertinente, ya sea para entregar alguna información relevante, para presentar nuevos proyectos o bien para informar de la gestión educativa del Colegio.

TÍTULO X : DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art 19° : Cualquier situación que se dé en la convivencia interna del Centro de Padres y que afecte directamente el clima organizacional del Colegio, y que no se encuentre regulada en este Manual, deberá ser resuelta por la Dirección del Colegio.